



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-004-2013**  
(Artículo 21 Decreto 1510 de 2013)

**1. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE**

**TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5.

**2. CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.  
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-004 DE 2013  
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana  
Cartagena, Bolívar  
Colombia  
Fax: **6665217, 6583334**  
Correo Electrónico: [licitacionoperacion@transcaribe.gov.co](mailto:licitacionoperacion@transcaribe.gov.co)

**3. OBJETO A CONTRATAR**

Teniendo en cuenta que la alternativa más favorable para satisfacer la necesidad de la entidad es suscribir tres contratos de concesión cuyo objeto sea la operación del Sistema, a continuación se presenta el objeto de cada uno de los contratos y su tipología.

Nota: El número de vehículos asignado a cada uno de los contratos se estableció con base en el documento Asistencia Técnica Especializada a Transcaribe Informe Final **(ANEXO No. 1)** anexo al presente estudio previo.

Los siguientes son los objetos de los tres contratos de concesión:

- **OBJETO CONCESIÓN N° 1**

Otorgar en concesión la operación de hasta 222 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las





condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 54 vehículos articulados y 168 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 102 vehículos distribuidos así: 54 vehículos articulados y 48 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Solicitud de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión.

- **OBJETO CONCESIÓN N° 2**

Otorgar en concesión la operación de hasta 224 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 84 vehículos padrones y 140 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 114 vehículos distribuidos así: 84 vehículos padrones y 30 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9** (Protocolo de Solicitud de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión.

- **OBJETO CONCESIÓN N° 3**

Otorgar en concesión la operación hasta 212 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, controle implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 89 vehículos padrones y 123 vehículos busetones.

Para la Fase 2 de operación del sistema se exige la vinculación de 128 vehículos distribuidos así: 89 vehículos padrones y 39 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de





servicio, de acuerdo con lo previsto en el **APÉNDICE 9**(Protocolo de Solicitud de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones y la minuta del contrato de concesión

**Nota:** Tanto el número de vehículos como la tipología descrita en los tres objetos de los Contratos de concesión puede ser ajustado de mutuo acuerdo, en función de la necesidad del servicio.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso a seguir es el de licitación pública, en la medida en que no se prevé un procedimiento de selección especial para el contrato de concesión que se pretende celebrar.

Frente a la modalidad de selección, el Decreto 1510 de 2013, no hace ninguna previsión especial diferente a la contenida en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, para establecer cuál es el mecanismo idóneo para seleccionar al contratista del Estado.

#### **5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El plazo del contrato de concesión se definió de acuerdo con los estudios realizados en el Informe Financiero contenido en el **ANEXO 4** del presente estudio previo. De acuerdo con los parámetros definidos en el documento mencionado se concluyó que el plazo del contrato será indeterminado, pero determinable según el término en el que se agoten las siguientes etapas:

- **La etapa pre-operativa**

Esta etapa inicia con la suscripción del acta de inicio y termina en la fecha de iniciación de la etapa de operación pedagógica del Sistema.

Esta etapa tendrá una duración máxima de **DOCE (12) MESES** contados desde la firma del acta de inicio del contrato. Durante este término el CONCESIONARIO llevará a cabo todas las actividades previstas para la puesta en funcionamiento de la operación del sistema.

Durante este término el CONCESIONARIO no percibirá ingresos.

- **La etapa de operación pedagógica**





Esta etapa tendrá una duración de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la fecha en la cual TRANSCARIBE S.A. imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica, previo recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante de los vehículos que deban ser vinculados en esta etapa. Estos serán utilizados para educar a los usuarios en la utilización del sistema.

Durante este término el CONCESIONARIO no percibirá ingresos.

- **La etapa de operación regular**

La etapa de operación regular empezará a partir del día siguiente a la terminación de la etapa de operación pedagógica y tendrá una duración en función de la fecha en que cada concesionario obtenga el ingreso esperado de operación (IEDO) ofertado en el proceso licitatorio. En todo caso, la etapa de operación regular tendrá un plazo máximo de diecinueve (19) años y cinco (5) meses.

- **Etapa de reversión**

Comprendida entre la fecha en la que se verifique el vencimiento de la etapa de operación regular, conforme a lo previsto en el numeral anterior, y la fecha en que TRANSCARIBE S.A. le comunique al CONCESIONARIO la recepción a satisfacción de los bienes revertibles y de aquellos a cuya restitución estará obligado de acuerdo a las disposiciones del contrato a celebrar. Todo lo cual debe surtir en un término máximo de **SESENTA (60) DÍAS**.

**6. ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el pliego de condiciones. La fecha máxima, de acuerdo con el cronograma del proceso, para presentar oferta es el día 28 de febrero de 2014, a las 3:00 PM

La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. colocará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.





## **7. VALOR ESTIMADO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, por tratarse de un proceso de licitación cuyo objeto es celebrar un contrato de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Como remuneración por las obligaciones que tendrá el CONCESIONARIO, se le otorgará el derecho económico consistente en la participación en los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema TRANSCARIBE.

Lo anterior, se instrumentará mediante la fórmula de pago establecida en el contrato de concesión. Este pago será liquidado sobre el valor producido por la venta de pasajes al público y los fondos creados que permitan la remuneración, de conformidad con la oferta presentada, así como la utilización de otros ingresos colaterales del Sistema que permitan tal fin.

## **8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 21 del Decreto 1510 de 2013, a continuación se analiza si la contratación a realizar se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que vinculan al Estado colombiano:

- Tratado del Grupo de los Tres (G-3), aprobado mediante Ley 172 de 1994. Transcaribe S.A. no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en los Anexo 1 y 2 al artículo 15-02 del Acuerdo.
- Acuerdo de Integración Subregional Andino, Acuerdo de Cartagena ratificado el 27 de noviembre de 1969. La contratación a realizar se encuentra cobijada por este acuerdo debido a que dentro de las obligaciones contractuales se encuentra la prestación de un servicio. Debido a lo anterior, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 4 de la Decisión 439 de la Comunidad Andina.
- Acuerdo Comercial Colombia y Chile, aprobado mediante la Ley 1189 de 2008. De acuerdo con lo previsto en la Sección b del Capítulo 13, Transcaribe S.A. no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su carácter de sociedad comercial anónima del sector subcentral.
- Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), aprobado mediante [Ley 1372 del 2010](#). De acuerdo con lo previsto en el





Apéndice I y Apéndice II del Anexo XIX, Transcaribe S.A. no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su carácter de sociedad comercial anónima del sector subcentral.

- Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte, aprobado mediante la Ley 1241 de 2008.
  - Respecto del Salvador: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe S.A. no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su calidad de empresa gubernamental en los términos definidos en el capítulo 2.
  - Respecto de Guatemala: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe S.A. no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su calidad de empresa gubernamental en los términos definidos en el capítulo 2, y teniendo en cuenta que se trate de una sociedad pública y no de una empresa industrial y comercial del Estado en los términos descritos en la Ley 489 de 1998.
  - Respecto de Honduras: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe S.A. no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su naturaleza de sociedad pública vinculada al Distrito de Cartagena.
- Acuerdo de Libre Comercio Colombia – Canadá, aprobado mediante Ley 1363 [de 2009](#). Transcaribe S.A. no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en el Anexo 1401 del Acuerdo.
- Tratado de Libre Comercio Colombia – Estados Unidos, aprobado mediante [Ley 1143 de 2007](#). Transcaribe S.A. no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en las secciones A, B, C y D del Anexo 9.1 del Tratado.

## **9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme en atención al valor del presupuesto estimado que es superior a los 125.000 Dólares de los Estados Unidos de América (num 1, art. 152, Capítulo II, Título IV, Decreto 1510),

## **10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**





### **10.1 Requisitos financieros habilitantes**

Se prevé la posibilidad de acreditar los requisitos financieros habilitantes así:

- i. Capacidad financiera mínima requerida en función del patrimonio neto.
- ii. Capacidad financiera en función del capital mínimo para el proyecto.
  1. Cupo de crédito con entidades financieras o con proveedores de flota nueva.
  2. Depósito de dinero en garantía
  3. Porcentaje de valor de los vehículos como aporte
  4. Capital de trabajo según estados financieros
- iii. Experiencia en consecución de financiación en proyectos de infraestructura y/o infraestructura de transporte.

### **10.2. Requisitos jurídicos**

Como parte de los requisitos habilitantes de orden jurídico, está previsto incluir la obligación de vincular una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente.

Este miembro del proponente plural o socio del proponente singular, deberá acreditar la experiencia mínima exigida en función de las alternativas para la presentación de la oferta que se desarrolla en el pliego de condiciones.

#### **a. Composición de la estructura societaria del proponente: Alternativa 1 de presentación de la oferta**

Esta alternativa prevé la posibilidad de presentar propuesta sin contar con relación en el Transporte Público Colectivo en la ciudad de Cartagena, salvo en el aspecto relacionado con la asignación de puntaje frente al componente de calidad de vinculación de propietarios con la propuesta.

En este escenario, el proponente deberá incluir como miembro del oferente plural (promesa de sociedad futura – promitente socio) o como socio o cooperado del proponente singular (sociedad con objeto único), una persona jurídica cuyo objeto social contemple de manera expresa la prestación del servicio de transporte público de





pasajeros, fijando un porcentaje de participación mínimo del treinta por ciento (30%) dentro del proponente.

Adicionalmente, deberá acreditar una experiencia mínima en transporte de pasajeros en la prestación del servicio en Sistemas de transporte masivo que movilicen más de 300.000 pasajeros pagos por día.

Como se indicó, esta alternativa requiere la vinculación de propietarios para efectos de garantizar la adquisición de puntaje por ese concepto, de modo que se garantiza el cumplimiento de la política de vinculación al nuevo Sistema, de los actuales actores.

**b. Composición de la estructura societaria del proponente: Alternativa 2 de presentación de la oferta**

Adicional a la anterior alternativa, se mantiene la integración del proponente vinculando empresas de transporte colectivo y propietarios, lo cual tiene la finalidad de seguir generando incentivos que promuevan la integración de actores del actual sistema a fin de generar valor para aquéllos que son actuales prestadores del servicio y pueden transmitir su experiencia al nuevo esquema de operación del transporte público.

Adicionalmente, deberá acreditar una experiencia mínima en transporte de pasajeros en la prestación del servicio en Sistemas de transporte masivo que movilicen más de 150.000 pasajeros pagos por día.

Esta estrategia permite absorber el mayor número de actores en los esquemas societarios que sean definidos por los proponentes, de modo que el nuevo sistema acoja, bajo esquemas de operación diferentes, a los antiguos prestadores, generando la prestación bajo un modelo más estructurado y, a la postre, más eficiente para la ciudad.

Por lo anterior, en el pliego de condiciones se incluirá la obligación de presentar la propuesta con un número mínimo de propietarios y/o empresas de transporte colectivo que se vinculen como miembros del proponente, en calidad de socios, promitentes socios o cooperados.

**c. Escogencia de sólo un proponente**

El pliego de condiciones prevé la posibilidad de escoger a un solo proponente mediante la posibilidad de presentación de propuesta principal hasta para 2 concesiones y una subsidiaria hasta para 1.

**10.3. Factores de evaluación – requisitos ponderables**







**a. Evaluación de la propuesta económica (800 PUNTOS)**

La propuesta se valorará asignándole un puntaje que podrá ser máximo de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

**b. Calidad: democratización inclusión de propietarios adicionales (100 PUNTOS)**

Como ya se mencionó una de las prioridades más importantes del Sistema Transcaribe es la de generar beneficios sociales a los actores involucrados en el transporte público colectivo, articulando ese objetivo, con el de contar con oferentes dentro del proceso de selección.

Dentro de estos actores se encuentran los propietarios de vehículos, los cuales son sector objetivo dentro del nuevo esquema de negocio y el nuevo sistema de transporte.

En este orden de ideas, se le asignará el puntaje mayor al oferente que ofrezca la mayor cantidad de Propietarios adicionales, a los exigidos como criterio habilitante mínimo respecto de la Alternativa 2, y adicionales a ese número mínimo para la Alternativa 1.

Vale decir, para la Alternativa 1 el proponente deberá acreditar un número adicional de propietarios, a partir del mínimo habilitante para la Alternativa 2, de modo que se establezca un criterio de igualdad entre las dos alternativas de presentación de la oferta. En ese orden, le corresponderá, para acceder al rango más bajo de puntuación por este concepto, vincular mínimo 101 propietarios con la propuesta.

Para la Alternativa 2, para acceder al rango más bajo de puntuación por este concepto, deberá vincular mínimo 1 propietario adicional a los presentados con la propuesta como requisito habilitante.

**c. Apoyo a la Industria Nacional (100 PUNTOS)**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 816 de 2003, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje equivalente al 10% de los puntos totales, con el objetivo de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales.





En tal sentido, para el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional se tendrán en cuenta dos factores: la nacionalidad del proponente y la nacionalidad de las personas que conforman el equipo de trabajo.

## 11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

No aplica porque el proceso de contratación no refiere a un concurso de méritos con precalificación

## 12. EL CRONOGRAMA

El cronograma previsto inicialmente para desarrollar el proceso de selección, es el siguiente:

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	27 de diciembre de 2013
Publicación aviso de convocatoria pública	SECOP
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliego decreto 1510 de 2013	Hasta el 14 de enero de 2014
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 17 de enero de 2014 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	20 de enero de 2014 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	21 de enero de 2014
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	24 de enero de 2014
Audiencia aclaración pliego de condiciones. Artículo 39 del Decreto 1510	Por definir en desarrollo de la audiencia de revisión de asignación de riesgos





ETAPA	FECHA
de 2013	
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	10 de febrero de 2014
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 14 de febrero de 2014 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	24 de febrero de 2014
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	28 de febrero de 2014 a las tres de la tarde (3:00 PM), EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	14 de marzo de 2014 <b>SECOP</b>
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 17 de marzo de 2014 Hasta el 21 de marzo de 2014, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	28 de marzo de 2014
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	29 de marzo de 2014, a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 12 de abril de 2014, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de inicio	30 de abril de 2014

### 13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos que conforman el proceso de selección podrán ser consultado en la página WEB de TRANSCARIBE S.A. ([www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)), en el portal Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/>.





Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.

**VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la presente Licitación Pública, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación y de la página Web de la entidad, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

**EL ORDENADOR DEL GASTO APRUEBA LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AUTORIZA SU PUBLICACION**

